

1036

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

06 ABR 2022

VISTO:

El expediente N° 320-31-3-3504/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO E INVESTIGACION EDUCATIVA – E/ANTEPROYECTO DE RESOLUCION DEL NUEVO REGIMEN DE CALIFICACION, ACREDITACION Y PROMOCION – NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del nuevo régimen de calificación, acreditación y promoción de los niveles Primario y Secundario de las instituciones educativas de gestión estatal y privada para el período escolar 2022.

Que a fojas 01, se agrega nota emitida por el Director de Planeamiento e Investigación Educativa de este ministerio.

Que a fojas 02/08, se incorpora proyecto de resolución.

Que a fojas 09/139, se agregan copias certificadas de las Resoluciones Nros. 5.187 de fecha 09 de octubre de 2020, 0280 de fecha 24 de febrero de 2022, 4.943 de fecha 17 de septiembre de 2021, 0034 de fecha 09 de febrero de 2022, 0050 de fecha 14 de febrero de 2022, 6.632 de fecha 25 de noviembre de 2021, 0019 de fecha 07 de febrero de 2022 y 0012 de fecha 31 de enero de 2022, todas emanadas de este ministerio.

Que a fojas 141, intervino el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.804 de fecha 25 de setiembre de 2020, en su artículo 1° aprueba el Marco conceptual regulatorio de excepción para la evaluación, acreditación y promoción de contenidos prioritarios del Plan Estratégico Educativo 2020, en los niveles obligatorios Inicial, Primario, Secundario y sus modalidades de gestión estatal y privada, del sistema educativo provincial para los Ciclos Lectivos 2020-2021 y durante la vigencia de la emergencia sanitaria.

Re M

CERTIFICO: Que la Presente Sigue Hoja 02///...
fotocopia concuerda
con su original.- 06 ABR 2022
Corrientes, ~~comunicación~~

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

-Hoja 02-
(expediente N° 320-31-3-3504/2022)

...///

Que el citado Decreto en su artículo 2º, faculta al Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes a arbitrar los recaudos y adoptar los dispositivos pedagógicos que resulten necesarios y pertinentes a los efectos de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo precedente.

Que la Resolución N° 5.187 de fecha 09 de octubre 2020 en su artículo 1º, aprueba el régimen de evaluación de la modalidad no presencial y/o combinada para los niveles obligatorios del sistema educativo de los períodos escolares 2020-2021 y durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19.

Que la citada Resolución en su artículo 2º, establece la suspensión transitoria de las siguientes normativas referidas a la evaluación y acreditación de los aprendizajes en la modalidad presencial: Disposición del Consejo General de Educación N° 441/08 Reglamento de Calificación, Promoción y exámenes para Educación Primaria, Disposición del Consejo General de Educación N° 35/15 Régimen de Promoción acompañada para Educación Primaria, Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción Decreto Provincial N° 1.479/12 para el Nivel Secundario.

Que la Resolución N° 4.943 con fecha 17 de septiembre de 2021 de este ministerio, amplía los términos de la Resolución N° 5.187 con fecha 09 de octubre 2020, haciendo extensiva la Unidad Pedagógica hasta el tercer año del Ciclo Básico 2020-2022 y determina el cierre de la misma (2020-2021) para el resto de los años del Nivel Secundario de las instituciones de gestión estatal y privada.

Que la Resolución N° 0034 de fecha 09 de febrero de 2022 de este ministerio, amplía los términos de la Resolución N° 5.187/2020, haciendo extensiva la unidad pedagógica hasta el tercer grado del Primer Ciclo del Nivel Primario 2020-2022 y determina el cierre de la misma (2020-2021) para el resto de los grados del Nivel Primario de las instituciones de gestión estatal y privada.

Re m

Sigue Hoja 03///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes, 06 ABR 2022


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

1036

06 ABR 2022

-Hoja 03-
(expediente N° 320-31-3-3504/2022)

...///

Que la Resolución N° 6.632 con fecha 25 de noviembre de 2021 y sus rectificatorias Nros. 6.913/2021, 0012/2022 y 0019/2022, aprueban el Calendario Único de Actividades Escolares, correspondiente al Período Escolar 2022.

Que la Resolución N° 0280 con fecha 24 de febrero de 2022 de este ministerio, establece el protocolo para la presencialidad plena y recomendaciones COVID-19 – Aula cuidada y segura.

Que atento a la presencialidad cuidada y segura para el Período Escolar 2022, la Resolución N° 0050 de fecha 14 de febrero de 2022 de este ministerio, en su artículo 1°, establece que la planificación de la enseñanza deberá elaborarse en función de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales, los NAPs y los IPA aprobados para cada nivel obligatorio del sistema educativo, según corresponda, sin dejar de considerar los ajustes que desde cada institución se consideren necesarios en cuanto al grado efectivo de implementación de los contenidos prioritarios abordados durante la unidad temporal 2020-2021.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en el artículo 6° inciso g de la Ley N° 6.233, las Resoluciones Nros. 4.943 con fecha 17 de septiembre de 2021 y 0034 de fecha 09 de febrero de 2022, ambas de este ministerio,

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio, emitió Dictamen N° 1.389 de fecha 01 de abril de 2022, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Re *M*

Sigue Hoja 04///...

**CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original** 06 ABR 2022
Corrientes


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

1036

06 ABR 2022

-Hoja 04-
(expediente N° 320-31-3-3504/2022)

...///

ARTÍCULO 1°: DEJAR sin efecto los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 5.187 de fecha 09 de octubre 2020 de este ministerio, a partir del Período Escolar 2022, manteniendo su vigencia las Resoluciones Nros. 4.943/2021 y 0034/2022, ampliatorias de la norma mencionada en primer término.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Anexo I que se incorpora y forma parte de la presente resolución, por el cual se establecen excepciones para el Período Escolar 2022 en la aplicación de la normativa vigente (referidas a la evaluación y acreditación de los aprendizajes de la modalidad presencial: Disposición del Consejo General de Educación N° 441/08 Reglamento de Calificación, Promoción y exámenes para Educación Primaria, Disposición del Consejo General de Educación N° 35/15 Régimen de Promoción acompañada para Educación Primaria, Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción Decreto Provincial N° 1479/12 para el Nivel Secundario), dado el período de transición por el que se encuentra atravesando el sistema educativo producto de la pandemia COVID-19.


ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que para el cierre de la unidad pedagógica 2020-2022, se deberá tener en cuenta los criterios de evaluación, calificación, acreditación y promoción establecidos en las Resoluciones Nros. 0034 de fecha 09 de febrero de 2022 y 4.943 de fecha 17 de septiembre de 2021, ambas de este ministerio, para los Niveles Primario (Primer Ciclo) y Secundario (Segundo y Tercero del Ciclo Básico) respectivamente en las instituciones de gestión estatal y privada.

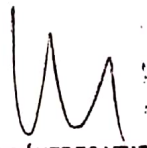
ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR al Consejo General de Educación, a la Dirección de Nivel Secundario y Dirección de Enseñanza Privada la implementación de lo establecido en la presente resolución, como así también adoptar los recaudos necesarios ante cualquier situación no contemplada en la presente norma.

ARTÍCULO 4°: LA presente resolución es refrendada por la Secretaria General de este ministerio.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN AUSPICIO
CONFECCIONÓ HO
CONTROLÓ CA


Dra. Pabla V. Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación


LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original.-

Corrientes 06 ABR 2022


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

-Hoja 05-
(expediente N° 320-31-3-3504/2022)

...///

ANEXO I

1. PERÍODOS EVALUABLES:

Serán cuatrimestrales, según lo establece el calendario escolar aprobado por Resolución N° 6.631/2021 de este ministerio.

2. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y REGISTRO

Las instituciones educativas deberán institucionalizar el uso del registro de evidencias de aprendizajes, las que tendrán que ser recuperadas a efectos de ponderar la calificación. El mencionado registro deberá como mínimo ser notificado al/a tutor/a en forma bimestral o con menor periodicidad en aquellos casos en que los estudiantes posean trayectorias debilitadas.

2.1 Nivel Primario:

- En el período escolar 2022 los estudiantes, que cursan el 3° grado en dicho período, después que hayan pasado todas las Instancias de Recuperación, Apoyo y Evaluación y no logren los aprendizajes esperados para la promoción, recurrarán en el ciclo lectivo 2023, el último año de la Unidad Pedagógica¹ 2020-2021-2022, debiendo cursar la totalidad de los espacios curriculares.
- En el caso de los estudiantes de 1° y 2° grado que no hayan logrado los aprendizajes esperados, continúan con la implementación de la Unidad Pedagógica, según lo establece la Resolución Ministerial N° 0034/22.
- Los espacios curriculares que cursan los estudiantes de primero, segundo y tercer grado del primer ciclo del nivel primario comprendidos en la unidad pedagógica 2020-2022, serán valorados durante el período escolar 2022, con A (aprobado) o PA (en proceso de aprobación), indicando el porcentaje de logro alcanzado, siendo necesario para su acreditación, en tercer grado, un mínimo del 70% según lo establece la Resolución Ministerial N° 0034/22.

¹ Unidad Pedagógica del primer ciclo del Nivel Primario según lo establece el Anexo 1 Resolución CFE N° 363/20



Sigue Hoja 06///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original 06 ABR 2022
Corrientes


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

1036

06 ABR 2022

-Hoja 06-
(expediente N° 320-31-3-3504/2022)

...///

- Finalizado el ciclo lectivo 2022, la valoración en función del porcentaje de logro alcanzado, se transformará en numérica para el 3° grado del primer ciclo del nivel primario. En esta instancia se sugiere tener en cuenta el nivel de desempeño escolar de 1°, 2° y 3° grado para valorar cada espacio curricular. La misma escala se utilizará para la instancia de recuperación, apoyo y evaluación de febrero 2023.
- Los espacios curriculares que cursan los estudiantes del segundo ciclo del nivel primario en el período escolar 2022, serán valorados con la escala numérica establecida en la Disposición N° 441/08 Reglamento de Calificación, Promoción y exámenes para Educación Primaria.

2.2. Nivel Secundario

- En el período escolar 2022 los estudiantes, que no han logrado la promoción al cierre del período escolar 2021, recurrarán el último año de la unidad pedagógica 2020-2021, debiendo cursar la totalidad de los espacios curriculares, dada la modalidad en la que se llevó a cabo la continuidad pedagógica en las mencionadas unidades temporales y en las que se desarrollaron contenidos establecidos como prioritarios.
- Los estudiantes del nivel secundario que no lograron la promoción al cierre del período escolar 2021 y recursan el último año de la unidad pedagógica 2020-2021, serán calificados numéricamente en todos los espacios curriculares. Para ellos, la institución educativa, deberá implementar estrategias de acompañamiento a las trayectorias que garantice la calidad de los aprendizajes e impida que estos vuelvan a recurrar.
- Para los espacios curriculares correspondientes a la unidad pedagógica 2020-2021 que no tuvieron continuidad pedagógica y los estudiantes del nivel secundario que posean PA (en proceso de aprobación) al inicio del ciclo lectivo 2022, la institución educativa deberá generar dispositivos de acompañamiento diferenciados que permitan el alcance de los objetivos previstos desde cada espacios curricular por parte de los estudiantes y los habilite para rendir en las mesas examinadoras previstas por calendario escolar y cuya calificación será numérica.




Sigue Hoja 07///...

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda

con su original. 06 ABR 2022

Corrientes,


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección del Manejo


1036

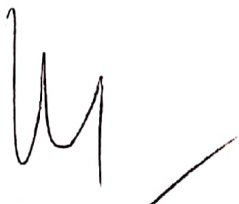
06 ABR 2022

-Hoja 07-
(expediente N° 320-31-3-3504/2022)

...///

- Los estudiantes del nivel secundario que posean espacios curriculares en condición de previa y correspondan a la unidad temporal 2020-2021 serán calificados numéricamente, en las mesas examinadoras definidas por calendario escolar.
- Los espacios curriculares/asignaturas que cursan los estudiantes de segundo y tercer año del ciclo básico del nivel secundario comprendidos en la unidad pedagógica 2020-2022, serán calificados durante el período escolar 2022, con A (aprobado) o PA (en proceso de aprobación), indicando el porcentaje de logro alcanzado de los objetivos en función de los contenidos desarrollados, siendo necesario para su acreditación un mínimo del 70%. Para el cierre de la unidad pedagógica se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial N° 4943/21, siendo este el último período escolar en el que se implemente la promoción acompañada.
- Los espacios curriculares/asignaturas que cursan los estudiantes de primero, cuarto, quinto, sexto y séptimo año (este último correspondiente a la ETP), como así también la oferta educativa de terminalidad, serán calificados con la escala numérica establecida en la normativa vigente anteriormente mencionadas para el nivel, como así también se aplicarán los criterios para la acreditación y promoción.


Dra. Pabla V. Muzzachiodi
Secretaría General
Ministerio de Educación


LIC. PRÁXEDES Y TATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda
con su original. 06 ABR 2022
Corrientes,


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación